PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 115/2.016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

Asunción, 08 de marzo de 2.016.-

VISTO: el Memorándum D.G.A.F. Nº 143/2016 de fecha 04 de marzo de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la ciudad de Asunción, correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 311.181**, y aprobar la Carta de Invitación, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, existe la necesidad de iniciar el procedimiento para locación de inmueble determinado para oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la ciudad de Asunción, correspondiente al Rubro 250: "Alquileres y Derechos", con ID Nº 311.181, en atención a la solicitud formulada.----------

QUE, el **Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP Nº 458/12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS", expresa en su art. 5º: "Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales *fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…".*----

QUE, por Dictamen U.O.C. de fecha 02 de marzo de 2.016, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se expresa en los siguientes términos*: "La Dirección General de Administración y Finanzas de la SNNA, remite oferta de alquiler de inmueble presentada por el Sr. Heinz Dieter Maassen, respecto al inmueble ubicado la calle Acá Carayá N° 396 y Leandro Prieto, Barrio Mburicao, de la ciudad de Asunción, y habiendo el propietario acercado los documentos requeridos para el inicio de los trámites pertinentes para el alquiler, la Dirección de*

Abg. Carlos Enrique Arate Flota
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 115/2.016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

la Unidad Operativa de Contrataciones, da inicio al proceso correspondiente para el llamado de Locación de inmueble del Presupuesto 2016. Que, el inmueble a ser alquilado es con la finalidad de ser utilizado como nuevo local de las oficinas de la SNNA, debido a que el contrato de locación actualmente utilizado no podrá ser renovado por el excesivo aumento exigido por la locadora. El inmueble a ser alquilado cumple con el requisito fundamental de espacio amplio, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, de albergar varias oficinas de la institución…en todos los casos, los inmuebles a ser alquilados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales. ..Por todo lo expuesto, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2016, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, **la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia",** en relación a las atribuciones del Ministro - Secretario Ejecutivo, establece en su *Art. 40, Inc. f) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la ciudad de Asunción, correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 311.181**.----------

Art. 2°.- APROBAR, la carta de invitación, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.----------

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo